

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00291

En virtud de lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 440 *ibidem*, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El representante legal de BANCOLOMBIA S.A., asistido de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía contra NEVARDO MONROY ÁVILA, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio.

2) En auto de 4 de octubre de 2023 se decretó la orden de apremio<sup>1</sup>, de la cual el demandado se notificó por aviso acorde a lo previsto en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término concedido no contestó la demanda y tampoco formuló ningún medio exceptivo<sup>2</sup>.

3) Como base del recaudo ejecutivo, junto con la demanda se aportaron los pagarés, documentos que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que presten mérito ejecutivo.

4) El bien hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria N°50C-205433, se encuentra debidamente embargado como consta en la anotación N°25, del certificado de tradición<sup>3</sup>.

5) De conformidad con los artículos 468, 440 y 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de cuatro (4)

---

<sup>1</sup> Archivo 008

<sup>2</sup> Archivo 015

<sup>3</sup> Folios 9 a 16 del Archivo 024

salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 058  
fijado el 9 DE MAYO DE 2024 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a792306538d3d7ad7fc35700a2a07f208b7010581d223a1f61b135d97881f680**

Documento generado en 08/05/2024 03:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>